



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

2026 - Año de la Grandeza Argentina

ANEXO

Número:

Referencia: Documentación aduanera. Depositario Fiel. Resoluciones Generales Nros. 2.573, sus modificatorias y su complementaria, 2.721, sus modificatorias y complementarias, 2.864, 2.987, 3.069, 3.627, 4.476, 4.654 y 5.043. Anexo I.

ANEXO I

“ANEXO II

CONDICIONES PARA EL ARCHIVO Y DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL DE ARCHIVOS DE DECLARANTES (AUTO-ARCHIVO)

Los auto-archivistas deberán cumplir las siguientes condiciones, según corresponda.

I) SETI Aduana.

1. La conservación física es exclusiva para su documentación, no pudiendo compartir el recinto con otro auxiliar del comercio y del servicio aduanero.
2. Disponibilidad de acceso a la documentación a solicitud del personal autorizado de esta Agencia de Control y Recaudación Aduanero o de la justicia.
3. Sistema de control de acceso físico de personas al recinto.
4. Sistema de detección y extinción de fuego y control de plagas.
5. La reproducción del documento deberá ser fiel e íntegra (frente y dorso) y asegurar su correcta legibilidad, abarcando todas sus características, incluso las anotaciones, enmiendas y manchas.
6. Deberá digitalizarse la totalidad de la documentación y remitirla electrónicamente a esta Agencia de Control y Recaudación Aduanero a través del sitio web de este Organismo (<https://www.arca.gob.ar>), dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles siguientes al retiro de la documentación.
7. Los requisitos que se deberán observar para la digitalización de la documentación y la transacción que se deberá utilizar para su remisión electrónica a este Organismo se encuentran disponibles en el sitio web de este Organismo (<https://www.arca.gob.ar>).

II) Web Service - Depositario fiel.

1. Deberá cumplirse con las pautas indicadas en los puntos 1. a 6. del apartado I) precedente.
2. Deberá utilizarse tecnología y procedimientos que aseguren la fidelidad, uniformidad e integridad de la información resguardada y transmitida.
3. Los procesos de digitalización deberán ajustarse estrictamente a las normas y actualizaciones que determine este Organismo.
4. La tecnología de captura, memorización, archivo y visualización de la información utilizada deberá impedir la posibilidad de manipulación de los datos contenidos en el documento.
5. Cada documento aduanero digitalizado deberá constituirse en un legajo electrónico, el cual deberá permitir incorporar nueva documentación con posterioridad a la entrega de la documentación principal, ya archivada y digitalizada.
6. Los declarantes podrán acceder a las imágenes digitalizadas de sus documentos.
7. Deberá contar con equipamiento informático y de comunicaciones que guarden relación con la cantidad de documentación a conservar, incluyendo sistemas de contingencia para el resguardo de toda la información.
8. Poseer un sistema de registro y consulta, vía web y en tiempo real, de la documentación recibida y digitalizada por parte del personal de esta Agencia de Control y Recaudación Aduanero, todos los días y las VEINTICUATRO (24) horas, el cual se ajustará a las políticas, estándares e infraestructura informáticas que determine este Organismo.
9. En caso de alteración de la documentación por hechos imprevistos se deberá comunicar dicha circunstancia al servicio aduanero, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producida.
10. Deberá contar con pistas de auditoría de los eventos y procesos.”.